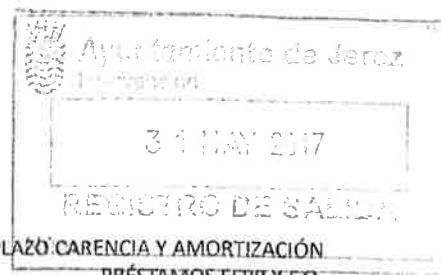




Ayuntamiento de Jerez

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

ANEXO 6



RDS AYT. INTU
342/17

INFORME DE INTERVENCIÓN

Se ha recibido en esta Intervención, mediante correo electrónico de 31/05/2017, expediente incoado por la Tesorería municipal para la "Formalización de la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016", en base a lo dispuesto en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

El expediente consta de la siguiente documentación:

- Informe-propuesta de Tesorería, de fecha 31/05/2017, de novación de contratos para la ampliación de los plazos de amortización y carencia de los préstamos para pago a proveedores y Fondo de Ordenación en tres años.
- Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida.
- Certificado de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 07/04/2017, de solicitud de modificación de condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016, en base a lo dispuesto en la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.
- Borrador de propuesta a la Junta de Gobierno Local del Teniente de Alcaldía Delegado de Economía, Hacienda y Planes Especiales.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 52.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención tiene el deber de informar lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Este Ayuntamiento formalizó en los años 2012 y 2013 contratos de préstamo con diversas entidades financieras, agentes del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, al haberse acogido al mecanismo de financiación del pago a proveedores de las entidades locales, establecido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, ampliado mediante Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero y Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio. Las operaciones de crédito formalizadas son las siguientes:

PRÉSTAMOS FFPP RDL 4/2012 1ª FASE		
ENTIDAD INTERMEDIARIA	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL FORMALIZADO
B.B.V.A.	29-mayo-2012	88.288.807,76
Bankia	29-mayo-2012	30.462.412,50



Ayuntamiento de Jerez
Intervención

RF³ AMPLIACIÓN PLAZO CARENCIA Y AMORTIZACIÓN
PRÉSTAMOS FFPP Y F.O.

Banco Santander	29-mayo-2012	35.502.862,36
Caixabank	29-mayo-2012	29.478.401,96
CajaEspaña-Duero	29-mayo-2012	5.259.157,71
Banco Popular	29-mayo-2012	36.119.522,21
Banco Santander (Banesto)	29-mayo-2012	5.972.467,92
Banco Sabadell	29-mayo-2012	12.590.434,19
Banco Sabadell (CAM)	29-mayo-2012	26.433.844,03
Bankinter	29-mayo-2012	16.047.481,88
Banco Cooperativo Español	29-mayo-2012	13.354.697,76

PRÉSTAMOS FFPP RDL 4/2012 2ª FASE		
ENTIDAD INTERMEDIARIA	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL FORMALIZADO
B.B.V.A.	31-julio-2012	10.174.782,30
Bankia	31-julio-2012	1.193.743,59
Banco Santander	31-julio-2012	2.000.000,00
Caixabank	31-julio-2012	2.011.488,78
CajaEspaña-Duero	31-julio-2012	2.829.113,14
Banco Popular	31-julio-2012	2.553.823,91
Banco Santander (Banesto)	31-julio-2012	1.418.873,48
Banco Sabadell	31-julio-2012	1.200.566,26
Banco Sabadell (CAM)	31-julio-2012	1.091.536,05
Bankinter	31-julio-2012	1.091.536,01
Banco Cooperativo Español	31-julio-2012	474.504,73

Ayuntamiento de Jerez
Intervención



PRÉSTAMOS FFPP RDL 4/2013		
ENTIDAD INTERMEDIARIA	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL FORMALIZADO
Banco Popular S.A.	01-agosto-2013	14.131.499,72
Bankinter	01-agosto-2013	12.519.640,69
Banco Cooperativo Español	01-agosto-2013	5.436.680,09

PRÉSTAMOS FFPP RDL 8/2013		
ENTIDAD INTERMEDIARIA	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL FORMALIZADO
Banco Popular S.A.	09-diciembre-2013	13.964.621,60
Bankinter	09-diciembre-2013	13.964.621,16
Banco Cooperativo Español	09-diciembre-2013	13.964.621,00

Posteriormente este Ayuntamiento se acogió al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, formalizando en los años 2015 y 2016 con Bankinter, entidad financiera representante del Instituto de Crédito Oficial, las operaciones de crédito que se relacionan:

PRÉSTAMOS FONDO DE ORDENACIÓN		
ENTIDAD INTERMEDIARIA	FECHA FORMALIZACIÓN	CAPITAL INICIAL FORMALIZADO
Bankinter	16-junio-2015	7.307.678,93
Bankinter	21-diciembre-2015	38.366.831,13
Bankinter	10-marzo-2016	15.127.869,82
Bankinter	01-abril-2016	10.519.920,48
Bankinter	22-julio-2016	49.000.000,00
Bankinter	22-julio-2016	2.350.649,41
Bankinter	27-diciembre-2016	14.798.742,09



Mediante Resolución de 29 de marzo de 2017 la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública publicó la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, y determinó el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida.

En cumplimiento del procedimiento establecido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó, en sesión celebrada el 7 de abril de 2017, solicitar al Ministerio de Hacienda y Función Pública la aplicación de esta medida de ampliación del plazo de carencia y amortización a los préstamos formalizados por este Ayuntamiento que arriba se detallan y la solicitud fue presentada en plazo en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del MHFP.

Como establece el punto quinto de la Resolución de 29 de marzo, la formalización de la modificación de los contratos de préstamo con las nuevas condiciones financieras deberá aprobarse mediante acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- CONDICIONES FINANCIERAS DE LA OPERACIONES. La modificación de las condiciones financieras consistirá en un período de carencia adicional para la amortización de principal de tres años, aumentando asimismo en ese mismo período el plazo de amortización, manteniéndose los tipos de interés que estuvieren fijados y se estuvieren aplicando. Esta ampliación se aplicará a partir del primer vencimiento posterior al 31 de mayo de 2017.

TERCERO.- INCIDENCIA DE LAS NUEVAS CONDICIONES EN EL RATIO DE ENDEUDAMIENTO Y AHORRO NETO. La ampliación del plazo de carencia y amortización no incide en el volumen del endeudamiento municipal, pero sí afecta al cálculo del ahorro neto, al reducirse la anualidad teórica de amortización por la ampliación del plazo de las operaciones. Concretamente, la anualidad teórica pasa de 59.585.078,53.- € a 52.720.617,12.- €, con una reducción de 6.864.461,41.- €, por lo que el ahorro neto, calculado sobre la liquidación del ejercicio 2015, que en la actualidad es de signo negativo y asciende a -32.953.232,05.- €, se reducirá en la misma cuantía, hasta -26.088.770,64.- €.

CUARTO.- AUTORIZACIÓN DE LA OPERACIÓN. Como se ha señalado en los antecedentes, la novación de los contratos de préstamo ha sido autorizada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

QUINTO.- INCIDENCIA PRESUPUESTARIA DE LA OPERACIÓN. El nuevo plazo de carencia comenzará a partir de los vencimientos de los préstamos del mes de junio, por lo que las próximas cuotas del año 2017 de los préstamos del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores comprenderán únicamente intereses y no habrá que reconocer más obligaciones en el capítulo 9º. Esto supone una reducción de 16.103.869,23 en la necesidad de crédito de la aplicación del presupuesto de gastos 17/01110/911.00 "Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público" y un incremento de 33.339,20.- € en la necesidad de crédito en la aplicación 17/01110/310.00 "Intereses de préstamos y otras operaciones financieras en euros".



Los préstamos con el Fondo de Ordenación no han comenzado a amortizarse y por tanto las anualidades de 2017 no varían.

Las cifras se detallan en el siguiente cuadro:

PRÉSTAMOS	CAPÍTULO 9º		CAPÍTULO 3º	
	AMORTIZACIÓN ACTUAL	CON AMPLIACIÓN CARENIA	INTERESES ACTUALES	CON AMPLIACIÓN CARENIA
4/2012 1ª FASE	18.715.156,60	9.357.578,30	3.762.120,79	3.777.796,29
4/2012 2ª FASE	1.626.504,83	813.252,42	332.379,71	333.742,05
4/2013	4.010.977,56	2.005.488,78	393.137,81	396.460,82
8/2013	5.236.732,97	1.309.183,24	454.665,31	467.643,66
TOTAL	29.589.371,96	13.485.502,74	4.942.303,62	4.975.642,82
DIFERENCIAS		-16.103.869,23		+33.339,20

Ya que las anualidades de estos préstamos están financiadas por el Fondo de Ordenación mediante la concertación de una operación de crédito el día 07/04/2017 con el Instituto de Crédito Oficial, representado por la entidad financiera Unicaja, la reducción de las cuotas tendrá como consecuencia menores ingresos en la aplicación 911.00 "Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público" en la misma cuantía en que disminuyen los gastos, es decir, en 16.070.530,03.- €.

SEXTO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN. De acuerdo con el art. 52.2 TRLRHL, "los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por ciento de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto... Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local".

En principio, al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, al tener la calificación de municipio de gran población, le resulta de aplicación lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho Título fue introducido en la LBRL por la Ley 57/2003, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, atribuyendo el artículo 127.1.f) la competencia para concertar operaciones de crédito a la Junta de Gobierno Local. No obstante, la Disposición Derogatoria de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007 de 30 de octubre) ha derogado el artículo 127.1.f) anteriormente citado, por lo que desaparece la atribución expresa que existía a favor de la Junta de Gobierno Local, siendo preciso realizar una operación de exégesis o interpretación sobre el órgano municipal competente para aprobar la presente operación en los municipios de gran población.

Sin perjuicio del sometimiento de la cuestión a mejor criterio, fundado en Derecho, esta Intervención se decanta por considerar que el órgano municipal competente para el supuesto que nos ocupa sigue siendo la Junta de Gobierno Local por las siguientes razones:

- Por lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando, al regular las normas específicas de contratación de las



Ayuntamiento de Jerez
Intervención

RFº AMPLIACIÓN PLAZO CARENIA Y AMORTIZACIÓN
PRÉSTAMOS FFPP Y F.O.

Entidades Locales, en su apartado tercero, establece que en los municipios de gran población las competencias descritas en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

- A tenor de la interpretación integrada que hay que hacer sobre el reparto competencial en los municipios de gran población, dicha competencia sigue permaneciendo en poder de la Junta de Gobierno, a tenor de lo establecido en el apartado g) del artículo 127.1 de la Ley de Bases, cuando le corresponde el desarrollo de la gestión económica de la misma. En este sentido, cabe considerar incluido que la concertación de operaciones de crédito recaería dentro del título competencial genérico que le corresponde a la Junta de Gobierno Local para el desarrollo de la gestión económica.

Es cuanto tiene que informar, en Jerez de la Frontera, a 31 de mayo de 2017,



EL INTERVENTOR

Ayuntamiento de Jerez Fdo.: Juan Raya Gómez
Intervención